



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO DE O.P. MUNICIPAL.

INFORME DE NECESIDAD

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO "SIEGA Y DESBROCE DE CAMINOS Y SOLARES PÚBLICOS EN ALHAMA DE MURCIA".

CONTRATO	SERVICIO
PROCEDIMIENTO	ABIERTO

El técnico que suscribe en relación con el asunto referenciado y según lo ordenado por la Alcaldía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 116,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tiene a bien de informar:

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es de: "SIEGA Y DESBROCE DE CAMINOS Y SOLARES PÚBLICOS EN ALHAMA DE MURCIA"

El objeto del presente contrato es el mantenimiento y conservación de caminos, solares y carreteras de titularidad municipal para mantenerlos limpios y exentos de malas hierbas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL CONTRATO Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En determinadas épocas del año una de las actividades más importantes del trabajo de mantenimiento de los caminos son las campañas de siega y desbroce, imprescindibles para mantener limpios los márgenes y cunetas de los caminos y solares públicos. Detrás de las siegas y desbroces hay objetivos tan importantes y diferentes como permitir la visibilidad de las señales, evitar la propagación de incendios, facilitar el drenaje en caso de lluvias, mejorar la estética de los caminos y solares, conservación de los pavimentos y aumentar, en definitiva, la seguridad de los conductores y usuarios de estas vías públicas.

Por lo anteriormente expuesto, hay que segar y desbrozar las malas hierbas que crecen en los bordes de los caminos, solares y carreteras municipales, con cierta periodicidad para mantenerlas controladas.

La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, se encuentra incluida en las competencias propias de este municipio recogidas en el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y por ello es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta entidad local

INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4. de la LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Se trata de trabajos específicos de los que el Ayuntamiento no dispone medios para la prestación del servicio en forma y plazo.

El beneficio de externalizar la prestación de este contrato es poder prestarlo de forma eficiente y eficaz, ya que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no tiene recursos humanos ni materiales suficientes para su ejecución adecuada.

3.- TRAMITACIÓN ORDINARIA O URGENTE.

Se propone la tramitación ordinaria.

4.- LOTES DEL CONTRATO.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considerará como motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el técnico que suscribe considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato propuesto es:

Carlos González Martín (Ingeniero Técnico Municipal de O.P.).

6.- PRECIO DE LICITACIÓN DESGLOSADO EN EL B.I. E % I.V.A., INDICANDO ASÍ MISMO EL TOTAL I.V.A. INCLUIDO.

El precio a satisfacer al Contratista adjudicatario lo será en función de las prestaciones realmente ejecutadas, (conforme Art. 309 Ley 9/2017) desde la firma del contrato hasta el periodo y por el plazo de vigencia del mismo y que serán acreditadas por el Responsable del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 9/2017 de la LCSP y que servirá de base para su facturación, conforme a los precios ofertados por el licitador adjudicatario en el modelo de proposición económica, que rigen el presente contrato.

PRESUPUESTO ANUAL:

El importe anual del contrato se fija en la cantidad de:

PRESUPUESTO BASE	38.388,78 € <i>a la baja</i>
I.V.A. (21%)	8.061,64 €
TOTAL IMPORTE	46.450,42 € <i>a la baja</i>

Asciende el importe de licitación a la cantidad de: CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Siendo el tiempo de duración del contrato de DOS AÑOS, el precio de licitación es de:

Importe anual x 2 AÑOS = 92.900,84 Euros (Con IVA)

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP, y teniendo en cuenta las dos prórrogas ascendería a la cantidad de:

- *Importe sin IVA: 153.555,12 euros.*

Valor estimado del contrato 153.555,12 euros

Se entienden incluidos en los cuadros de precios, la mano de obra, maquinaria, medios auxiliares, herramientas, costes indirectos así como los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, a lo que se añadirá el tipo de IVA, vigente en cada momento, así como cualquier otro tipo de gasto o tributo que pueda devengarse.

En el presupuesto establecido se cumple el convenio laboral en vigor.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del Contrato será de DOS AÑOS, con prórroga de año en año hasta un máximo de dos más.

8.- CAPACIDAD DE SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

En relación a la solvencia técnica o profesional de los empresarios, el técnico que suscribe considera que debe acreditarse conforme al artículo 90 de la LCSP, con el cumplimiento de los dos requisitos recogidos a continuación en los puntos 1 y 2.

1. Deberá acreditar que tiene implantado un Sistema de Calidad que esté certificado, por entidad certificadora acreditada, conforme a la norma UNE-EN ISO 9.001 y/o equivalente, aportando los certificados correspondientes o equivalente.
2. Deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años. Se acreditará mediante la presentación de los certificados de buena ejecución de los contratos de características similares al objeto de esta licitación, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, teniendo en cuenta la relación de los principales servicios prestados de igual o similar naturaleza durante los tres últimos años.

Para la consideración de lo que se entiende como de igual o similar naturaleza se atenderá a los cinco primeros dígitos de los códigos CPV que se establecen en el apartado correspondiente del PCAP.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En cuanto a los criterios de solvencia económica y financiera, el técnico que suscribe considera que deberá acreditarse mediante lo siguiente:

El Adjudicatario deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato (prórrogas incluidas) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas), de un contrato de seguro que cubra los riesgos derivados de su actividad en el ejecución del presente contrato por importe de, como mínimo, de 300.000 €. En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El adjudicatario deberá presentar fecha de vencimiento del seguro, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

9.- CÓDIGOS CPV. (según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007):

Los códigos CPV propuestos son:

77312100 Servicios de eliminación de malezas
77312000 Servicios de desbrozo

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se propone la adjudicación por el procedimiento abierto de acuerdo a los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP. Se trata de un procedimiento ordinario, que permite a todo empresario interesado presentar una proposición, quedando excluida toda la negociación de los términos del contrato con los licitadores. En este procedimiento se propone incluir como criterios los siguientes:

10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA (desde 0 puntos a 90 puntos):

Los importes valorados son los de base de licitación, por lo que las actuaciones que se valoren según la base de precios no se incrementarán con los porcentajes correspondientes ni a Gastos Generales, ni a Beneficio Industrial ni al IVA.

10.1.1.- PRECIO (0 a 90 puntos)

Se ofertará un único porcentaje de descuento que será el que se aplique a todo el cuadro de precios unitarios del pliego de prescripciones técnicas.

Se otorgarán "90" puntos al licitador que presente la oferta más económica y "0" puntos al que presente la oferta al tipo, de acuerdo con la siguiente formula:

$$V_i = 90 \times \frac{L - P_i}{L - P_{min}}$$

Siendo:

V_i = valoración que corresponde a la oferta i , cuyo precio es P_i

P_{min} = precio de la oferta más económica.

L = precio tipo de licitación.

10.2.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (0 a 10 puntos)

10.2.1.-MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO (PUNTUACIÓN: de 0 a 10 PUNTOS)

La memoria técnica del servicio es un documento que reflejará un correcto enfoque del servicio objeto del contrato y un planteamiento realista del mismo que contendrá los siguientes apartados:

- Procedimiento de prestación del servicio (de 0 a 4 puntos)
- Descripción de los equipos a utilizar (de 0 a 1 punto)
- Sistema de comunicación con el Responsable del Contrato del servicio (de 0 a 1 punto)
- Metodología de recogida de información del estado del servicio (de 0 a 1 punto)
- Análisis, control y seguimiento del servicio por parte del adjudicatario (de 0 a 1 punto)
- Organigrama del personal adscrito al servicio (de 0 a 1 punto)
- Cumplimiento de medidas de señalización de trabajos y de prevención de riesgos laborales. (de 0 a 1 punto)

La extensión máxima de la memoria técnica de gestión del servicio será de 10 páginas a doble cara en formato UNE-A4, (incluyendo la portada e índice), con márgenes laterales de 2'5 cm, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11.

La documentación se presentará en soporte electrónico PDF.

DESEMPATE

En el caso de producirse un empate, para resolver el mismo, se aplicará lo establecido en el art. 147.1. a) de la LCSP, de manera que se preferirá, de entre las licitadoras empatadas, a aquellas empresas que, al vencimiento de plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa, y en el caso de que varias licitadoras acreditan lo anterior, se preferirá a aquella que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. La documentación necesaria para acreditar y evaluar este criterio de desempate, deberá ser aportada por los licitadores afectados por esta situación, en el momento en que se produzca el eventual empate, a requerimiento de la Mesa de Contratación.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (ART. 202 LCSP)

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, el técnico que suscribe considera que de acuerdo al tipo de contrato, entidad de la obra y duración del contrato, el tipo de condición más apropiada es la siguiente de tipo medioambiental:

La empresa adjudicataria realizará la separación selectiva de los residuos generados (metales, plásticos, envases, papel/cartón, hormigón, etc) durante las actuaciones de demolición, construcción e instalación especificadas en el contrato.

Se atenderá a la jerarquía establecida para la gestión de residuos primando según el

orden siguiente establecido:

Prevención – Reutilización – Reciclado - Otras formas de valorización - Eliminación.

Realizará la retirada de cada una de las fracciones a gestor autorizado en función del tipo residuo, lo cual deberá justificar con el correspondiente Certificado de Gestión de Residuos.

Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

12.- CLASIFICACIÓN

En relación con los contratos de servicios, la LCSP en su artículo 77.1 b) dispone que no será exigible la clasificación del empresario.

13.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

La facturación de los servicios contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se realizará mensualmente de aquellos servicios que hayan sido realmente ejecutados en ese mes.

La facturación se realizará aplicando los precios unitarios descritos en el presupuesto base de licitación, afectándolos del coeficiente de baja ofertado en la licitación y añadiendo el Impuesto del Valor Añadido.

14.- SUBCONTRATACIÓN

Será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

15. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTO CONTABLE RC

La partida presupuestaria y Documento contable facilitado por el departamento correspondiente es:

454/22700

1532/22799

16.- IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para las ofertas presentadas que se consideren anormalmente bajas se atenderá a los criterios y porcentajes establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en atención a la oferta en su conjunto.

A los efectos del cálculo de las ofertas anormalmente bajas, el presupuesto base de licitación se tomará sin IVA, es decir, IVA excluido.

14. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales , el adjudicatario, dentro del plazo de 15 naturales a constar desde el de la formalización del contrato deberá de entregar la siguiente documentación de carácter preventivo:

- Modalidad de organización preventiva.
- Interlocutor en materia de prevención.
- Evaluación de Riesgos de las actividades a desarrollar en los trabajos objeto del contrato y medidas preventivas a adoptar.
- Relación de trabajadores/as que van trabajar en el servicio, con nombre, 2 apellidos y nº de DNI o NIE.
- Declaración de los trabajadores/as de haber recibido la información acerca de:
 - Los riesgos del centro de trabajo.
 - El Plan de Emergencia del centro.
 - Normas Generales de Seguridad y Salud para Empresas Contratadas.
- Acreditación de la formación e información dada a sus trabajadores/as acerca de los Riesgos específicos de su actividad.
- Relación de puestos con Vigilancia de la Salud obligatoria y certificado de aptitud de los trabajadores de dichos puestos.
- Justificante de entrega de EPIs (Equipos de Protección) a los trabajadores/as.
- Listado de equipos o máquinas a utilizar y declaración de conformidad de la misma.
- Autorización a los trabajadores para el uso de maquinaria o equipos.
- Nombre del Recurso Preventivo (persona encargada de la Prevención en este trabajo), si fuera necesario.
- Boletines TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social del mes anterior.
- Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social, en el caso de nuevas contrataciones.
- Certificación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Certificación de Hacienda de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- Copia del Contrato y del último recibo de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

15. CONCLUSIÓN

Por todo ello se expide el presente informe técnico para que conste y surta los efectos oportunos, no obstante la Corporación con su superior criterio resolverá.

En Alhama de Murcia,